Yo el Esno. notifique dho anterior Acuerdo á
Dn. Cristobal Eulogio Solana en su persona, y
quedó entendido doy fe=

Falsez

Acuerdo } En la Villa de Alhama á diez y siete de Agto.
de mil ochocientos, y tres. Los Sres. Dn. Josef Aledo
de la Peña y Dn. Pedro Josef Solana Alcaldes ordins.
de ella, Dn. Pasqual Mars Canovas, Dn. Domingo Cor
valan, Dn. Juan de Espejo Cayuela, y Dn. Josef de Ca
nobas Perez Regidores de este Ayuntamto. juntos
en el, haviendo visto los Libros cobratorios de
Rs. Contribuciones, y demas qe. contienen, con la
aprovacion de el Sr. Intendte. Gral de esta Provincia
Digeron los Sres. Dn. Pedro Josef Solana, y los qua
tro dhos Regidores nombraban, y nombraron para
la cobranza de los dhos Repartos de contribuciones
á Dn. Franco. Ramon Vidal Abarca de este Vecin
dario, á quien se le entreguen los mencionados
Libros cobratorios pa. qe. con el ausilio de esta Rl.
Justicia perciva las cantidades qe. respectivamte.
devan pagar los contenidos en ellos, precedida su
aceptacion, y oblign. en forma; Y el Sr. Dn. Josef Aledo
de la Peña dijo, no se conformaba con dho nom
bramto. ni con otro, no siendo su Merd. y qe. de llevarse á efecto quedaba sin respon
sabilidad á dha cobranza; y los citados Sres. digeron,
se llevase á efecto, y lo firmaron los qe. supieron
de qe. doy fe. en Vs. ni con otro, no siendo su Merd.; Dn.
Pedro Josef Solana

Antemi.

Josef Aledo de la Peña

Domingo Corvalan

Manuel Segundo Falsez